



NOTIFICACION

En la ciudad de Pasto, a Los treinta (30) días del mes de octubre de 2024, la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal de Pasto, se permite publicar la Resolución número 096 de fecha 28 de octubre de 2014; mediante la cual se procede a terminar y liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 2024056, suscrito entre el Concejo Municipal de Pasto y el señor **ALVARO ARTURO FAJARDO BURBANO**; lo anterior en razón a que en fecha 27 de octubre de 2024, el contratista **ALVARO ARTURO FAJARDO BURBANO**, falleció, y por sustracción de materia no puede culminar con su compromiso contractual.

Esta publicación se realiza para los efectos de ley, y se mantendrá por el término de diez (10) días calendario en la página web de la Corporación.

Sin más por el momento,

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General
Concejo Municipal de Pasto





RESOLUCIÓN NÚMERO 096
(28 de octubre del 2024)

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, suscrito entre el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO y ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO"

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En cumplimiento de lo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1961 del 28 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de abril del 2024, el **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO Y ALVARO ARTURO FAJARDO BURBANO**, suscribieron el contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, cuyo objeto es "prestar sus **SERVICIOS** al **CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO**, como **MENSAJERO**, realizando las siguientes actividades: 1. Entrega de mensajería no especializada y ordenes expedidas por la Mesa Directiva, Presidencia, Plenaria y Secretaría General, en la Ciudad de Pasto. 2. Retirar y radicar correspondencia en entidades bancarias y/o Públicas y Privadas, actividades que desarrollará con eficiencia, eficacia y cumplimiento. 3. Participar en las actividades de auditorías realizadas a la Corporación en las diferentes áreas. 4. Las demás actividades asignadas teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en trabajo SG-SST".

Que, para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato fue por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$15.600.000)**, el cual debía pagarse en 9 cuotas, las 8 primeras por valor de \$1.800.000, y la última por \$1.200.000, previa presentación de constancia expedida por el Secretario General del Concejo Municipal de Pasto e informe de las actividades desarrolladas, en la que certifique que el objeto del contrato se cumplió efectivamente.

Que el referido contrato tenía una duración de ocho (08) meses y diez y siete (17) días, contados a partir del cuatro (04) de abril de 2024, hasta el veinte (20) de diciembre de 2024.

Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, estuvo amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000244** del 02 de abril de 2024, expedido por la Oficina Financiera del Concejo Municipal de Pasto.

Que mediante oficio No. CMP-SG- 792 del 28 de octubre de 2024, el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, solicitó la terminación unilateral y liquidación del mismo por causa de muerte del contratista **ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.969.695 de Pasto (N), para lo cual adjuntó copia del Certificado de Defunción No. 24102720711792 del 27 de octubre de 2024, mediante el cual se hace constar el fallecimiento ocurrido el 27 de octubre de 2024.





Que el contratista **ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO**, dio inicio a la ejecución contractual el día 04 de abril del 2024, y cumplió con la ejecución hasta el día 18 de octubre de 2024, de acuerdo con el informe de ejecución presentado por el Supervisor del contrato.

Que, según el balance de ejecución presupuestal, los pagos realizados al contratista fueron los siguientes:

INFORMACIÓN FINANCIERA

VALOR INICIAL	\$15.600.000
VALOR ADICION	\$0
VALOR EJECUTADO	\$11.880.000
TOTAL PAGADO POR EL CONCEJO	\$11.880.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$3.720.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$3.720.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0

Que la fecha del ultimo pago fue el día 18 de octubre de 2024, en virtud de que en esa fecha fue hospitalizado, encontrándose imposibilitado para el desempeño o cumplimiento de sus actividades contractuales.

Que el supervisor mediante informe final de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024056 de 04 de abril de 2024, certificó que el contratista: i) cumplió a satisfacción con el objeto contratado desde el 04 de abril del 2024, hasta el 18 de octubre de 2024, ii) Presentó los informes respectivos y se realizaron los pagos correspondientes. iii). El contratista cumplió con la afiliación y pago de seguridad social y que a la fecha de su fallecimiento se encontraba al día en el pago de la seguridad social, efectuado en el mes de octubre de 2024.

Que en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se consagró la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)".

Que en el presente caso es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, toda vez que, como se mencionó, el contratista falleció el domingo 27 de octubre de 2024, y nos encontramos ante un contrato "intuitu personae" que no admite que su ejecución se continúe con el garante o con los herederos del contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento del contratista, esto es, a partir del lunes 28 de octubre de 2024.

Que, ante el fallecimiento del Contratista **ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO**, según lo solicitado por el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, es procedente su terminación anticipada y liquidación unilateral teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión.

Que con el fin de revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias frente al cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024056 de 04 de abril de 2024, se procederá a liquidarlo unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007, 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el 11 de la Ley 1150 de 2007, en los que se dispuso que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.





Que para realizar la liquidación del contrato se tendrá en cuenta la información consignada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024056 de 04 de abril de 2024, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de la entidad contratante.

Que como resultado de la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2024056 de 04 de abril de 2024, se debe proceder a la liquidación del mismo en los siguientes términos:

VALOR INICIAL	\$15.600.000
VALOR ADICION	\$0
VALOR EJECUTADO	\$11.880.000
TOTAL PAGADO POR EL CONCEJO	\$11.880.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$3.720.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$3.720.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0

Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 "Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Concejo Municipal de Pasto, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el contrato de prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión 2024056 de 04 de abril de 2024, suscrito con **ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO** (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.969.695 de Pasto (N), y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, suscrito con el señor **ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO** (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.969.695 de Pasto (N), a partir del día 28 de octubre de 2024, como consecuencia de su fallecimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. LIQUIDAR de manera unilateral el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024, suscrito con el señor **ÁLVARO ARTURO FAJARDO BURBANO** (Q.E.P.D), quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 12.969.695 de Pasto (N), en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

VALOR INICIAL	\$15.600.000
VALOR ADICION	\$0
VALOR EJECUTADO	\$11.880.000





TOTAL PAGADO POR EL CONCEJO	\$11.880.000
VALOR SIN EJECUTAR:	\$3.720.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE	\$3.720.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0

Parágrafo: Declarar a paz y salvo al CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 2024056 de 04 de abril de 2024

ARTÍCULO TERCERO. LIBERAR del registro presupuestal No. 2024000282 del 04 de abril del 2024, la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$3.720.000)**, de conformidad con el balance financiero y una vez en firme el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **EDWAR DARIO FAJARDO RIASCOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.754.826 de Pasto, en calidad de hijo del fallecido, y demás herederos y/o a quienes crean tener igual o mejor derecho, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. Una vez en firme, remitir copia del presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Oficina Financiera del Concejo Municipal de Pasto para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO. Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES ACOSTA SANTACRUZ
Presidente Concejo Municipal de Pasto

Proyectó: **ROMEL ALBAN YILLOTA MENA**
Abogado de Contratación Concejo Municipal de Pasto

Revisó: **HECTOR FABIO QUIROZ ORDOÑEZ**
Asesor Jurídico Interno

